



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



DECRETO N° 328/2023.- OTORGANDO INCREMENTO SALARIAL.-

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 1° de agosto de 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 2406/2023 del M.E.H.F. de la Provincia de Entre Ríos. Expte. N° 2.881.016/23;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los aumentos otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, y, de acuerdo a la normativa referenciada, en el mes de julio de 2023 se otorgó un incremento salarial de un TRECE POR CIENTO (13%) y un SEIS POR CIENTO (6%) para los Agentes y Empleados Estatales, haciéndose necesario ajustar la escala salarial de los empleados municipales teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario y los recursos corrientes disponibles.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE un incremento salarial del TRECE POR CIENTO (13%) sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2023, y del SEIS POR CIENTO (6%) sobre los haberes correspondientes al mes de julio de 2023, a partir del mes de agosto de 2023 para los agentes y empleados municipales, quedando los haberes fijados de la siguiente manera:

Valores Vigentes desde el 1° de agosto de 2023

Categoría	Código 01	Código 05	Código 130
1	\$ 76.602,00	-	\$ 65.227,00
2	\$ 64.220,00	-	\$ 54.526,00
3	\$ 54.385,00	-	\$ 46.684,00
4	\$ 48.504,00	-	\$ 43.138,00
5	\$ 43.461,00	-	\$ 38.304,00
6	\$ 36.607,00	-	\$ 34.553,00
7	\$ 32.921,00	-	\$ 33.985,00



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



8	\$ 29.660,00	\$ 561,00	\$ 29.478,00
9	\$ 27.575,00	\$ 1.014,00	\$ 28.140,00
10	\$ 25.567,00	\$ 1.428,00	\$ 27.259,00

Siendo la asignación por la Categoría Código 01 y Código 05 **Remunerativos y Bonificables** y el Código 130 **Remunerativo No Bonificable**.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en la suma de **Pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE con 00/100 (\$ 165.037,00)** para el Escalafón General a partir del 1º de agosto de 2023.-

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍQUENSE los montos de los haberes nominales que determinan cada tramo de las asignaciones familiares, a partir del 1º de agosto de 2023, quedando fijados de la siguiente manera:

Asignación por hijo o Pre-Natal		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	276.027,00	\$ 11.465,00
> 276.028,00	326.101,00	\$ 7.732,00
> 326.102,00	664.205,00	\$ 4.675,00
> 664.205,00		\$ 2.410,00

Asignación por Hijo con alguna Discapacidad		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	276.027,00	\$ 37.336,00
> 276.028,00	326.101,00	\$ 26.411,00
> 326.102,00	664.205,00	\$ 16.668,00

Asignación por Nacimiento		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	276.027,00	\$ 13.364,00
> 276.028,00	326.101,00	\$ 8.188,00

Asignación por Adopción		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	276.027,00	\$ 79.919,00
> 276.028,00	326.101,00	\$ 53.998,00

Asignación por Matrimonio		
Nominales		Monto Mensual
Desde	Hasta	
	276.027,00	\$ 20.012,00
> 276.028,00	326.101,00	\$ 12.312,00



~ 1983 - 2023 ~
~ 40 años de democracia ~



ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, etc.-

VILLA MANTERO, 1° DE AGOSTO DE 2023.-